

Bogotá D.C.

Señor:

BALCONES DEL CARMEL S.A.

BALCONES DEL CARMEL S.A. EN LIQUIDACION

Dirección: CRA 18 B No. 116 16 OFC 311

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN NO 1912. DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EXPEDIENTE 1-2015-28892-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 1912. del 13 de septiembre de 2017** "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden" que fue objeto de recursos resueltos mediante las resoluciones No. 2554 del 10 de noviembre de 2017 y la Resolución 1083 del 7 de septiembre de 2018, quedando debidamente ejecutoriada el día 1 de octubre de 2018, cuya orden de hacer corresponde:

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la sociedad **BALCONES DEL CARMEL S.A EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. 900311228-1, representada legalmente por su liquidador el señor JAIRO ROJAS CORRAL o quien haga sus veces, para que dentro de los CUATRO (4) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta las áreas privadas del apartamento 810 del proyecto vivienda **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL CARMEL ETAPAS I, II, III - PROPIEDAD HORIZONTAL**, consistente en "I-humedades", especificados en Informe de Verificación de Hechos No. 705 del 21 de julio de 2015 (folios 9 a 10); lo anterior en el evento de que dicho hecho no se haya intervenido al momento de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la sociedad enajenadora **BALCONES DEL CARMEL S.A EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. 900311228-1, representada legalmente por su liquidador el señor JAIRO ROJAS CORRAL o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a la sociedad **BALCONES DEL CARMEL S.A EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. 900311228-1, representada legalmente por su liquidador el señor JAIRO ROJAS CORRAL o quien haga sus veces, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o mejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la subdirección de investigaciones, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción, por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015 , debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 10/08/25	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: Carlos		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Se fueron Hace tiempo		Observaciones:	

DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Kr. 18B
No.116-16